

Constancia Secretarial: Manizales, 2 de marzo de 2022. Paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver la solicitud de terminación allegada por las partes el día 14 de febrero de 2022. Se deja constancia que no existe en el proceso embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

En este proceso ejecutivo formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA “COOPERATIVA METROPOLITANA” frente a los señores ARMANDO ORTIZ VALLEJO y EYDA LUZ CARDONA MORENO, solicita la apoderada de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de medidas cautelares y el archivo del proceso.

Por ajustarse la solicitud a los requisitos del artículo 461 del Código General del Proceso, la misma habrá de ordenare.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la terminación de este proceso ejecutivo de única instancia formulado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE MANIZALES Y SU AREA METROPOLITANA “COOPERATIVA METROPOLITANA” frente a los señores ARMANDO ORTIZ VALLEJO y EYDA LUZ CARDONA MORENO, por pago total de la obligación, la cual incluye el crédito y las costas.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo y retención del 30 % de la pensión y de las prestaciones sociales que perciban los señores ARMANDO ORTIZ VALLEJO con C.C. 10.216.720 y EYDA LUZ CARDONA MORENO con C.C. 24.904.958, al servicio del fondo de pensiones FOPEP.

TERCERO: Líbrese oficio por secretaría al pagador del FOPEP para que cancele la medida de embargo.

CUARTO: ORDENAR el archivo de este juicio previa anotación en la base de datos de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado 038 del 4 de marzo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d331fd89e07d7496988693593d2012be108623f462250edf96df7a7d0e1f809**

Documento generado en 03/03/2022 05:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>